



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4724	19/10/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 591

***Mercado Único y Libre de Cambios.***

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir del 19.10.07 inclusive, reemplazar las normas dadas a conocer por la Comunicación “A” 4685 del 04.07.07, por las siguientes:

1. Exceptuar de los límites establecidos en la Comunicación “A” 3722 y complementarias y en el punto 1.b de la Comunicación “A” 4377, el acceso al mercado de cambios de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones reguladas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, para la compra y venta de moneda extranjera de billetes y de divisas en concepto de inversiones de portafolio en activos externos.
2. En la medida que se supere una oferta o demanda neta de moneda extranjera por el equivalente de dólares estadounidenses 20.000.000 por Fondo de Jubilaciones y Pensiones a lo largo de cada mes calendario, considerando el acumulado de operaciones a fin de cada día a lo largo del mes, corresponderá requerir la conformidad previa del Banco Central.
3. La conformidad previa del Banco Central no será necesaria cuando la oferta neta de moneda extranjera supere el monto indicado en el punto anterior, como resultado del encuadramiento del Fondo de Jubilación y Pensión a lo dispuesto por la Resolución N° 209 / 07 del Banco Central, emitida con la Superintendencia de AFJP y la Comisión Nacional de Valores.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones